



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 495-2022-MINEM/OGA

Lima, 21 de diciembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 0542-2022/MINEM-OGA-OFIN, de fecha 7 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración y el Memorando N° 02589-2022/MINEM-OGGS, de fecha 25 de octubre de 2022, de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva N°001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, con el objeto de establecer las disposiciones y procedimientos de carácter general y permanente relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería a ser aplicadas por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería referida en el párrafo anterior, cuyo artículo 2°, literal b), considera la Resolución Administrativa como sustento de reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 012-2016-MEM/SG, de fecha 18 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N°004-2016-MEM/SG para la "Programación, autorización y rendición de cuentas de viajes en comisión de servicios en el interior y exterior del país", a fin de establecer procedimientos que permitan uniformizar criterios para la asignación de recursos por concepto de viáticos a Funcionarios, Directivos y servidores, que se trasladen por comisión de servicios al interior del territorio nacional y/o extranjero, así como de las rendiciones de cuentas documentadas;

Que, mediante Memorando N°02589-2022/MINEM-OGGS, la Oficina General de Gestión Social, solicita el reembolso de viáticos de los gastos efectuados por el servidor Daniel Ángel Amaro Beltrán, por el monto de S/ 281.10 (Doscientos ochenta y uno con 10/100 soles), en la comisión de servicio realizada los días 23 y 24 de setiembre de 2022, en la ciudad de Ayacucho, con la finalidad de participar en la reunión de la Mesa de Trabajo entre el Anexo de Chiquintirca y la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. (TGP);

Que, con Informe N° 135-2022-MINEM-OGGS-OGDPC/DAAB, adjunto al precitado Memorando, el servidor Daniel Ángel Amaro Beltrán informa que, mediante Solicitud de Viáticos N° 02817-2022 le otorgaron los recursos para la comisión de servicio realizada en

la ciudad de Ayacucho del 21 al 23 de setiembre del 2022; sin embargo, el vuelo N° LA2185 de fecha 23 de setiembre de 2022 de la empresa LATAM a la ciudad de Lima fue cancelado por factores climatológicos, reprogramando su retorno para el 24 de setiembre de 2022 a las 09:15 horas en el vuelo LA2491, generando gastos por un día en la ciudad de Ayacucho, motivo por el cual solicita el reembolso de los gastos realizados;

Que, mediante el Informe N° 0542-2022/MINEM-OGA-OFIN, la Oficina Financiera señala que, ha verificado que con Solicitud de Viáticos N° 02817, se otorgaron los recursos por el importe de S/ 640.00, para la comisión de servicios, del día 21 (15:00 horas) al 23 (18:00 horas) de setiembre de 2022, en la ciudad de Ayacucho; asimismo, el día viernes 23 de setiembre de 2022 la Oficina General de Gestión Social registro la Solicitud de Viáticos N° 02866 para la ampliación de dicha comisión de servicios del día 23 al 24 (10:00 horas) de setiembre de 2022, sin embargo, fue devuelta por encontrarse fuera de plazo de solicitud; y que la documentación que sustenta los gastos de la Solicitud de Reembolso de Viáticos N° 03006, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago y normativa vigente de SUNAT, y;

Que, estando de acuerdo a lo expuesto y contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° SIAF 1712, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de viáticos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de viáticos por el importe de S/ 281.10 (Doscientos ochenta y uno con 10/100 soles), según detalle:

Nombres y Apellidos	Secuencia Funcional	Fte. Fto.	Especifica de Gasto	Importe S/
Daniel Ángel Amaro Beltrán	036	109	2.3.2.1.2.2	281.10

Artículo 2.- El egreso que ocasione el presente reembolso de gasto se afectará por el importe, fuente de financiamiento, secuencia funcional, y específica de gasto que se detalla en el artículo precedente.

Artículo 3.- Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas Administrativos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad; por lo que la Oficina Financiera tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina Financiera para que continúe la notificación de la presente resolución a nombre de la persona señalada en el artículo 1.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y Comuníquese.

Ing. CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
Jefa de la Oficina General de Administración